

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El procedimiento de acceso a la información es la garantía primaria del derecho en cuestión y se rige por los principios de simplicidad, rapidez gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares, así como atención adecuada a las personas con discapacidad y a los hablantes de lengua indígena con el objeto de otorgar la protección más amplia del derecho de las personas.

El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México sólo proporcionará la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; el Instituto no podrá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, puede presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la Oficina de la Unidad de Transparencia, mediante escrito libre o formatos, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Instituto o por el Sistema Nacional.

REQUISITOS:

Por disposición de la ley, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I.** Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante;
- II.** Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones;
- III.** La descripción de la información solicitada
- IV.** Cualquier otro dato que facilite la búsqueda y eventual localización de la información; y
- V.** La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

CUOTAS

En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante en términos de los Lineamientos que expida el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Las cuotas de los derechos aplicables se establecen en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 73.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

TARIFA

CONCEPTO	COSTO
I. Por la expedición de copias certificadas:	
A). Por la primera hoja	\$90.00
B). Por cada hoja subsecuente	\$44.00
II. Copias simples	
A). Por la primera hoja	\$24.00
B). Por cada hoja subsecuente	\$2.00
III. Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular	\$24.00
IV. Por la expedición de información en medios magnéticos	\$24.00
V. Por la expedición de información en disco compacto	\$35.00
VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto	\$1.00

NOTA: Para el Concepto III. Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular; se comunica que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México no es la autoridad competente para emitir dichos testimonios. Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.